

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 12 de Abril de 1892.

Número 85.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 12 *Santo*. San Julio papa, san Zenón ob., san Sabas, mr. san Victor, mr. s. Constantino, ob. y conf.
Llena á los 50 m. de la mañana. Buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Licitación.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Actos.

Régimen Municipal.

Atenciones.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

BASES PARA LA LICITACION

DE
PROVISION

DE RON DE JAMAICA.

Se convocan licitadores para la provisión del ron de Jamaica que ha de consumirse en la comarca de Limón del 1º de Junio de 1892 al último de Mayo de 1893, con arreglo á las siguientes bases:

I.

El rematario deberá entregar mensualmente, durante aquel lapso de tiempo, ocho mil litros netos de ron de Jamaica de 32 grados de fortaleza, igual ó superior al que se ha vendido hasta el presente, y cuyas muestras podrán verse en la Administración General del ramo en esta capital y en la de la comarca de Limón.

En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla; para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación.

II.

El ron de que se trata deberá venir en barriles fuertes, de cien galones imperiales de capacidad, y ser entregado en perfecto estado en el puerto de Limón al Administrador de Aduana.

III.

El rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaría de Hacienda.

V.

Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica esta, el ron permanecerá en los almacenes del Gobierno.

VI.

Los gastos que la calificación y el embarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

VII.

La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia, no causa derecho de muelle.

VIII.

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expendir, á razón de \$ 1-11 centavos por litro, salvo caso fortuito.

IX.

El precio que servirá de base á la licitación será el de dos pesos por cada 4 litros, 543 mililitros, ó sea un galón imperial neto. El Administrador General del ramo hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual.

X.

El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante.

XI.

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la suma de mil pesos. Si no garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIII, perderá el postor el depósito en favor del Fisco. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Hacienda, de hoy á las doce del día 20 de Abril próximo. Las cubiertas llevarán esta inscripción: "Propuesta para la provisión de ron".
Palacio Nacional. San José, 20 de Febrero de 1892.

El Ministro,

VALVERDE.

Nota. Los interesados pasarán á la Secretaría del ramo á proveerse del formulario correspondiente para consignar su propuesta.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago á cargo de don Sal-

vador Zeledón: su despacho llega al 9 de Marzo último.

Tº Asiento.

Lizzie Cash Arnold.....	51	1620
Juan Monje.....	„	2985
Zacarias Navarro Mata.....	„	2986
Roberto Sáenz Sancho.....	„	2987
„ „ „.....	„	2988
„ „ „.....	„	2989
Francisca Brenes Loaiza.....	„	3053
Ramón Otárola Pérez.....	„	3093
Lizzie Cash Arnold.....	„	3497

Registro Público, 11 de Abril de 1892.

José Mº Acosta.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

9 de Abril.

Á las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Andes" con destino á New York, al mando de su capitán Henry Williams, 49 tripulantes y 1197 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 12540 racimos bananos, 3484 sacos café con 197000 kilos de peso y 5 bultos cueros con 440 kilos de peso. Correspondencia 1 saco y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

10 de Abril.

Á las 7 a. m. fondeó el vapor alemán "Theben" procedente de Guayaquil; y como prefirió continuar su viaje á guardar los seis días de cuarentena de observación establecida para las naves de esa procedencia, zarpó inmediatamente para los demás puertos de C. A.

Anoche, á las ocho, dió la vela para Montijo el pailebot colombiano "San José," de 16 toneladas, 9 tripulantes; sin pasajeros ni carga, y despachado por su capitán Álvarez.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Antonio Castro Fallas, Alcalde único del cantón de Aserri, hace constar: que Idefonso Chinchilla y Murcia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno cultivado parte de café, parte de caña de azúcar y parte de potrero, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, con una casa de habitación en el ubicada, construida de adobes, maderas cuadradas, tapada con teja, con los departamentos de sala, cocina y corredor, con sus puertas y ventanas correspondientes; mide como siete metros de frente, por cuatro metros de fondo; linda toda la finca: al Norte, con propiedad de Lucas Ulloa y Jesús Zúñiga; al Sur, ídem de Simplicio Zúñiga y Raimundo Chinchilla; Este, ídem de Marcelino y Claudio Segura; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Ulloa: está libre de gravamen: lleva más de veinte años de posesión; fué habida por compra al Presbítero Cornelio Peralta, y vale mil pesos. Se hace esta publicación para los efectos que se puedan desprender.

Alcaldía única. Aserri, á las doce del día cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO. F.

Gerardo R. Guevara. José Mº Ulloa.
3. v. 3.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Julián Mora, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Monte Redondo de Aserri de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á contarse desde el 30 de Diciembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 7 de Abril de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v.—2

Se convoca á los herederos é interesados en la mortuoria del finado Pedro Cordero y Cedeno, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiuno del presente mes, con el objeto de que autoricen al albacea para que otorgue una escritura judicial en nombre de la sucesión que representa.

Alcaldía única del Puriscal, 5 de Abril de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M,
Srio.

3 v. 3

Por segunda vez se cita y emplaza á los herederos é interesados en la mortuoria de José Chinchilla Meléndez, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino del barrio de San Pedro del Mojón y esta ciudad, para que se presenten ante esta autoridad á deducir sus derechos, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.—El término empezó á correr el seis de Enero de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 1º de Abril de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Provincia de Heredia.

A las 11.30 a. m. del día 27 de este mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: Terreno como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y 88 decímetros cuadrados, dedicado á pastos de superficie quebrada, situado en el distrito de San Antonio, número sétimo del cantón primero de esta provincia; limitado por el Norte con terreno de Gaspar Soto, hoy de José Saborio, rio segundo en medio: por el Sur, con terreno de Toribio Araya, José y José Ángel Ramírez; estos dos últimos con calle en medio, perteneciente al primero; y por el Oeste, con otro lote de la finca general, de la que formaba parte la que se está describiendo, de propiedad de Juan Campos Avendaño antes, ahora de Manuel Campos. La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en las páginas 397 y 398 del tomo 27, bajo el número 3.028, asiento número segundo y tercero; la que consta de un terreno plano en parte, y en la otra quebrada, como de 6 manzanas, equivalentes como á 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, cultivada de caña dulce en una parte como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, y en el resto dedicado á pasto, con la situación expresada. La finca que se trata de rematar, pertenece á la sucesión de Juan Campos Avendaño: está valorada en \$ 500-00 y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de la hijuela de costas de dicho juicio. El que quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª del Cantón Central. Heredia.—
2 de abril de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Emilio Ramírez.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se han presentado los señores Feliciano Monje Esquivel y Doroteo Alfaro Monje, mayores de edad y vecinos del cantón del Naranjo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, viuda y de oficios domésticos la primera, soltero y agricultor el segundo, solicitando información supletoria para justificar la posesión en que han estado en común por iguales partes y por más de catorce años, de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Santiago Salas; Sur, ídem de Isidoro Campos y Toribio Salazar Este, calle pública en medio, terreno de la sucesión de Luciana Sibaja; y Oeste, ídem de Toribio Salazar; adquirieron esta finca por herencia en la mortuoria de José Ángel Alfaro, esposo y padre, respectivamente de los solicitantes: no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 6 de Abril de 1892.

PÍO MURILLO.

*Narciso Lobo,
Srío.*

3 3

PÍO MURILLO MURILLO, alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Florencio Esquivel Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de Heredia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años, de la finca que se describe así: terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de figura regular, superficie quebrada, dedicado á pastos, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, con propiedad de herederos de Manuel Chavarría; Sur, ídem de Manuel Ramírez y Manuel Campos, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Juan Sosa. Vale esta finca doscientos cuarenta pesos, no tiene gravámenes y lo adquirió por compra á Sotero y Francisco Ramírez. Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Barba, 28 de Marzo de 1892.

PÍO MURILLO.

*Narciso Lobo,
Srío.*

3 v.—2

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en la mortuoria de Florentino Carballo Gómez, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

También hago saber que á las doce del día de hoy presté el juramento de ley y tomé posesión de su destino el señor Félix Campos González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba, 4 de Abril de 1892.

PÍO MURILLO.

*Narciso Lobo,
Srío.*

3 v. 2

A las doce del día lunes dos del entrante Mayo del corriente año, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: los materiales de una casa valorada en cuatrocientos pesos [\$ 400-00]. Un caballo melado, oscuro, en cuarenta pesos [\$ 40-00]. Una carreta en regular estado, en cuarenta pesos [\$ 40-00]. Una cabeza de arado en dos pesos [\$ 2-00]. Un yugo, en un peso cincuenta centavos [\$ 1-50]. Un sacho en setenta y cinco centavos [\$ 00-75]. Una criba en cuarenta centavos [\$ 00-40]. Una batea en un peso [\$ 1-00]. Dos bancas, cada una en setenta y cinco centavos [\$ 1-50]. Un zurrón en diez centavos [\$ 00-10]. Dos escaños grandes, cada uno en dos pesos [\$ 4-00]. Un escaño pequeño en un peso [\$ 1-00]. Otro escaño pequeño en cincuenta centavos [\$ 00-20]. Un conejillo

en veinte centavos [\$ 00-20]. Una banquilla en quince centavos [\$ 00-15]. Un tercio de sal en tres pesos [\$ 3-00]. Una cama de ira en tres pesos [\$ 3-00]. Otra cama con arco, en tres pesos [\$ 3-00]. Una cama sin arco en un peso cincuenta centavos [\$ 1-50]. Una máquina de coser, en mal estado, en dos pesos [\$ 2-00]. Un armario de cedro en siete pesos [\$ 7-00]. Un cofre en un peso [\$ 1-00]. Una cama en setenta y cinco centavos [\$ 00-75]. Una montura en mal estado, en diez pesos [\$ 10-00]. Dos bancas regulares, cada una en un peso [\$ 2-00]. Otra inferior en cuarenta centavos [\$ 00-40]. Un armario de cocina en cuatro pesos [\$ 4-00]. Un estante para trastos de cocina, en dos pesos cincuenta centavos [\$ 2-50]. Otra ídem dem, en dos pesos cincuenta centavos [\$ 2-50]. Una hoyo de hierro, en dos pesos [\$ 2-00]. Otra ídem inferior, en un peso cincuenta centavos [\$ 1-50]. Otra ídem más inferior, en setenta y cinco centavos [\$ 00-75]. Otro ídem ídem, en sesenta centavos [\$ 00-60]. Dos cafeteras en noventa centavos [\$ 00-90]. Una piedra de moler maíz en cincuenta centavos [\$ 00-50]. Otra ídem inferior en cuarenta centavos [\$ 00-40]. Otra ídem ídem en treinta centavos [\$ 00-30]. Un lote de trastos de cocina en tres pesos [\$ 3-00]. Un comal en cincuenta centavos [\$ 00-50]. Un mazo en diez centavos [\$ 00-10]. Un moladero en un peso [\$ 1-00]. Una tabla en veinte centavos [\$ 00-20]. Otra ídem en veinte centavos [\$ 00-20]. Un tarro en veinte centavos [\$ 00-20]. Una tahona, en veinticinco centavos [\$ 00-25]. Estos muebles pertenecen á la sucesión de Alejandro Barquero Salas, y se venden á solicitud de las únicas partes interesadas para el pago de costas y para facilitar la partición. Quien quiera hacer postura, ocurra

Alcaldía única de Santo Domingo, á las diez de la mañana del nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

*Andrés Brenes V.,
Srío.*

3 2

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Sánchez Villegas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que como propietario, y libre de gravámenes ha tenido por más de veinte años en la finca que se describe: terreno como de diez y siete áreas, superficie inclinada, figura regular, cultivado de caña de azúcar y legumbres, situado en el barrio de San José de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Santiago Vargas y del exponente; Sur, calle en medio, con propiedad de Bernardo Hernández; Este, con propiedad del exponente; y por el Oeste, con propiedad de Braulia Ocampo. Vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que crean tener algún derecho real que deducir en la finca de cuya inscripción se trata, para que dentro del término de treinta días de la publicación del último edicto, se presenten á deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

*Francisco Badilla,
Srío.*

3—3.

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las 8 y media a. m. del día veinticinco del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas definitivos en la mortuoria del primer señor Campos Guevara.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 2 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Emilio Ramírez.

3 v.—2

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Juana María Ugalde Hidalgo, á una junta general que se verificará á las once de la mañana del veinte y uno del corriente mes, con el objeto de que digan sobre la autorización que solicita el albacea para una venta extrajudicial.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 8 de Abril de 1892.

R. RODRÍGUEZ S.

*J. Ascención Moncada,
Srío.*

Provincia de Cartago.

Á las doce del día veintiocho de este mes venderé en la puerta de esta Alcaldía la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y seis, folio cuatrocientos veinte y cuatro, finca ocho mil novecientos setenta y nueve, asiento quinto, compuesta de casay solar situados en el distrito quinto de este cantón, estimados en ciento cincuenta pesos; pertenecen á la mortuoria de Antonio Montoya, y se venden, previas formalidades de ley, para pagar costas y deudas.

Alcaldía segunda de Cartago, 8 de Abril de 1892.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. Flaviano Mata V.

Comarca de Puntarenas.

El señor Agustín Mosquera y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información supletoria de la finca que se describe así: Casa y solar situados en el distrito del Este del cantón único de la ciudad de Puntarenas; constante la casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo. Linderos de toda la finca: al Norte, calle en medio, con casa de la sucesión de la finada Ramona Valverde; Sur, con solar de la sucesión de Ana Mayorga; Este, con casa y solar de Miguel Fulton; y Oeste, con casa y solar de Jesús Espinosa. La casa antes descrita está montada en horcones, madera redonda, piso forro de tablas, y teja de barro; y el solar está sembrado de árboles frutales. Dicha finca no tiene gravamen alguno, y la adquirió por compra que de ella hizo al señor Jesús Espinosa y Maltez, mayor de edad, casado, boticario y vecino de esta ciudad. Su valor actual es de ciento cuarenta pesos, y en lo que estima su acción. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que a efecto se les señala.

Alcaldía única de Puntarenas, 4 de Abril de 1892.

JESÚS MONTERO.

*Manuel Aníbal Falla,
Srío.*

3v—3.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos de agua, alumbrado y comercio; el que no lo hubiese verificado en ese tiempo, quedará incurso en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

En la primera quincena de abril próximo deben satisfacerse en esta oficina los impuestos sobre cañería, alumbrado y establecimientos de industria y comercio.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas que establece la ley Nº 11 de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Provincia de Heredia,—11 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. MORALES S.

AVISO.

El primero del entrante mes de Abril da principio el segundo trimestre del corriente año; y se pone en conocimiento de los dueños de establecimientos de co-

mercio y demás personas que deben pagar impuestos municipales, para que dentro de los primeros ocho días del mes indicado ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes ó impuestos; en la inteligencia de que si no lo verifican, se les impondrán las penas que expresa la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 17 de Marzo de 1892.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también: que están en la obligación de refaccionar las aceras del frente de sus casas; y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El aseo é higiene de la población demanda que del recogerse las basuras de las calles y hacerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya; los cuales deben estar con la mayor limpieza, que así se evitarán ciertas enfermedades epidémicas que de cuando en cuando osan affigir nuestros ánimos.

Se previene igualmente á los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos á calles donde haya que empedrar, que dentro de un mes, á más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar conveniente. La Policía impondrá las multas respectivas á todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 5 de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En la primera quincena del mes de Abril próximo, deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria.

Las personas que no lo verifiquen, quedarán incurso en la multa que la ley señala.

Jefatura Política. La Unión, 16 de Marzo de 1892.

Juan V. Sebiamé.

AVISO.

Se suplica á las autoridades de Policía de la República, y aún á los particulares, que si tienen noticia del paradero del francés Louis Brun, se sirvan manifestarlo en este despacho, pues se pide informes de él del exterior.

Igualmente se agradecerá cualquier dato á este respecto.

Agencia principal de policía de San José, 9 de Abril de 1892.

Grego Fuentés G.

En esta fecha se declaró vago á Guillermo Núñez de diez y nueve años de edad y de este vecindario. Se necesita un dueño de taller, fábrica ó hacienda, que se haga cargo de él por el tiempo de su minoridad.

En este despacho se dará informes sobre las condiciones y derechos.

Agencia principal de policía de San José, 6 de Abril de 1892.

GREGO. FUENTES G.

AVISO DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas fluviales no se perjudique la composición de caminos hecha, se previene á los propietarios de este cantón, que dentro del término de ocho

o días deben tener refaccionados los desasos que existen en sus pertenencias, á orilla de las calles públicas; bajo la pena de ley y satisfacer el costo que la policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, 4 de Abril de 1892.

MIGUEL ARIAS.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los dueños de casas y solares en esta ciudad, que semanalmente deben limpiar el frente de su respectiva casa, mantener en perfecto estado de limpieza los solares, debiendo quemar las basuras y de ninguna manera arrojarlas á la costa, y desinfectar los escusados, poniéndoles cal. La Policía vigilará por el exacto cumplimiento de esta orden, y á los que no cumplieren se les aplicará la pena que señala el artículo 83 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

AVISO.

En las fechas explicadas al margen han sido depositados en el fondo de la policía de esta villa, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Marzo 2 Una vaca sarda de colorado y blanco, marcada.
- " 7 Un caballo moro, salpicado, renco de una pata, marcado.
- " 28 Un novillo moro, cachos al tiro, con fierro confuso.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del Naranjo, 1º de Abril de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados á la policía de este cantón los animales siguientes:

- 14 de Marzo. Una vaca sarda con una ternera hosca, herrada.
- 15 " " Una vaca alazana, herrada, con un ternero achote.
- 15 " " Una ternera hosca, mostrenca.
- 4 " Abril Un caballo retinto, pequeño, de regular andadura y mostrenco.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 7 de Abril de 1892.

F. PEDRO ULLOA.

AVISO.

En el fondo de Policía de esta Ciudad, se encuentra en depósito una yegua nueva, retinta, regular tamaño, fina, con un lucero en la frente, herrada, con la crin últimamente recortada y sin marca.

La persona que se crea con derecho

á dicho animal, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Agencia principal de Policía de la Provincia de Cartago, 8 de Abril de 1892.

Arcadio Quirós.

AVISO.

Con la fecha que al margen se ve, ha sido depositada en el fondo de la Policía de este cantón como perdida,

Marzo 2—una vaca alazana, parida, con una ternera al pié, y con fierro semejante á una M.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Santo Domingo, 8 de Abril de 1892.

Manuel Fonseca.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de casas en esta ciudad, y que sus aceras estén en mal estado, que procedan á hacer las reparaciones necesarias, señalándoles para el efecto el término de un mes que vencerá el 30 de Abril próximo entrante. La Policía vigilará por el debido cumplimiento de esta orden; y los que no cumplieren, quedarán sujetos á lo que dispone al artículo 67 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

ORDEN.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón, cuyas patentes vencen el día último del corriente mes, ocurran á la Tesorería Municipal respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, á satisfacer los impuestos correspondientes al segundo trimestre del año en curso, á efecto de renovarlas. Los que no lo verifiquen en el término fijado, quedarán incurso en las penas que la ley señala.

Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe, 15 de Marzo de 1892.

MÁXIMO ZELEDÓN.

Por última vez se previene á los vecinos de esta capital, que si dentro del término de dos meses no proceden á reparar las aceras de sus casas que se hallen en mal estado, serán penados conforme lo previene la ley respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 15 de Marzo de 1892.

Grego Fuentes.

ANUNCIOS.

Antonio Segura h.,

Notario Público y Pasante de Abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, n.º 33.

LISTA DE REOS AUSENTES.

REO.	OFENDIDO.	DELITO	DOMICILIOS.
José (a.) Pelón	Lucas Alpizar	Homicidio	Atenas
Pedro Aguilar	Gabriel Rodríguez	Lesiones	La Garita
Manuel Acuña	Juan Rojas	Abigeato	Santiago Oeste
Aquilino Alvarez	Gerardo Soto	Lesiones	Sabanilla
Wenceslao Araya	Ambrosio Umaña	"	Turrúcares
Adriano Trigueros	José Solano García	"	Concepción
Jacinto Arley	Andrés Cordero	"	Grecia
Rafael Gutiérrez	Rafael Ocampo	"	San Rafael
Juan Espinosa	Martín Montero	Lesión	Concepción
Benedicto Porras	Nicolás Alpizar	Rapto	Grecia
José Jiménez	Alberto González	Abigeato	Concepción
Rosario Madrigal	Juan Sáenz	Lesiones	San Pedro
Juan Ramírez	Juana F. Rojas	Abigeato	Santiago Este
Juan Alvarado	Pedro Alfaro	"	"
Francisco y Casimiro Navarro	José Castillo	Lesiones	San Rafael
José Ana Eduarte	Cleto Carbonero	"	Atenas
Anastasio Sánchez	" "	"	"
Ignacio Lobo	" "	"	"
Evaristo Abarca	Pantaleón Bonilla	Estafa	Se ignora
Miguel Oviedo	E. Ramón Calvo	Lesiones	Concepción
Daniel Jiménez	Procopio Bolaños	Robo	Atenas
Macedonio Chaverri	Ramón Quesada	Lesiones	Turrúcares
Braulio Sánchez	Laudencio Ramírez	"	Naranjo
José Chacón	Enrique Murillo	Abigeato	Santiago Este
Rafael Tobías Ruiz	Ramón Garro	Estafa	San José
Juan Solórzano	José M.º Jiménez	Abigeato	Concepción
Francisco Durán	Teodoro Álvarez	Lesiones	Grecia
José María Ugalde	Mercedes Rojas	"	Sabanilla.
Manuel y Luis Vargas	Joaquín Brenes	"	La Garita
Jesús Padilla	Reginaldo González	"	"
Isidro Sánchez	Traquilino Segura	"	"
Ramón Loria	" "	"	"
Eladio Carrillo	Agustina Rodríguez	Homicidio	Guatuso
Ramona González	Porfidia González	Lesiones	Grecia
Rafael Araya	Agapito Venegas	"	Tambor
Francisco Abarca	Sixto Arias	Hurto	Grecia
Reyes Barrantes	Norberto Arroyo	Lesiones	Santiago Oeste
Vicente Hernández	Juan J. Martínez	Abigeato	Sabanilla
Luis Monje	Ramón Lara	Homicidio	Grecia
Daniel González	Guadalupe Delgado	Lesiones	Concepción
Bernardino Trigueros	Emiliano Rodríguez	"	"
José María Erazo	M. Ricardo Romero	"	Se ignora
Ana María Herrera	" "	"	"
José Sudcliffe	Juan Silesky	Tent. de homicidio	"
Rafael Carbonero	Yanuario González	Hurto	Atenas
Silvano Chacón	José de J. Castro	Robo	Grecia
Pablo Mora	Pánfilo Mora	Incesto	"
Evaristo Ruiz	Ramón Quesada	Abigeato	San Mateo

A todas las autoridades de la República suplico expidan las correspondientes órdenes para la captura de los reos que expresa la lista anterior, que se encontraren en sus respectivas jurisdicciones, y los remitan á las cárceles de esta ciudad; en la inteligencia de la reciprocidad que les ofrezco en igualdad de circunstancias.

Juzgado de primera instancia del crimen.—Alajuela, 7 de Abril de 1892.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez S.
P. Srio.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 24 de Abril de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
1	id. de	1,000
2	id. de \$ 500.	1,000
5	id. de ,, 200.	1,000
10	id. de ,, 100.	1,000
20	id. de ,, 50.	1,000
75	id. de ,, 20.	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A.,
Srio.

SE AVISA

A algunos maestros de la provincia que lo que deben remitir el 23 de cada mes, con el Vº Bº del Presidente de la respectiva Junta, es ÚNICAMENTE la constancia de sus servicios durante el mes, contado desde el 23 del anterior; y los demás datos referentes á la asistencia de los alumnos, el último del mes, ó el primero del siguiente, para recibir el giro.

Además, muchos registros han venido en este mes careciendo de algunos datos, y la ASISTENCIA MEDIA mal calculada. Ésta se saca sumando EL NÚMERO DE NIÑOS que han concurrido en los diferentes días lectivos, y dividiendo LA SUMA POR EL MISMO NÚMERO DE DÍAS.

En lo sucesivo, todo registro mal calculado ó que carezca de algún dato, será rechazado.

Inspección de Escuelas. Alajuela, 31 de Marzo de 1892.

El Inspector,
F. F. NORIEGA.

Dirección General de Correos.

Se avisa á todas las personas que tengan apartado en el correo y no hayan pagado el arriendo del trimestre pasado, que del 1º de Abril en adelante no se les pondrá la correspondencia en el apartado correspondiente si no ocurren á esta oficina á hacer la debida cancelación.

San José, Marzo 26 de 1892.

El Director General,
MANUEL J. CARRANZA.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licorres y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

El infrascrito, Corredor Jurado, comisionado al efecto para vender en pública subasta las mercancías que dejó á su fallecimiento el señor don Roberto Campbell, ha designado las doce del lunes 11 del corriente mes para verificar la venta; y convoca á las personas que tengan interés en ella, para que hagan propuesta.

El inventario se encuentra en la Alcaldía de esta ciudad, á disposición del que desee verlo, y la venta se hará en la casa que ocupaba el señor Campbell.

Limón, 4 de Abril de 1892.

ISMAEL ALVARADO.

AVISO.

Se convocan licitadores por el término de quince días, á contar de esta fecha en adelante, para la construcción de canoas y tubos que deben colocarse en el "Instituto Herediano" conforme á los planos que pueden pasar á verse en esta oficina.

Secretaría de la Junta de Instrucción. Heredia, 15 de Marzo de 1892.

El Presidente de la Junta,
Cirilo J. Meza.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón de Heredia.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Marzo de 1892.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena impuesta	Fecha del juzgamiento
Leandro Chaves	30	soltero	Jornalero			Ebriedad y faltas	2-00	Marzo 7.
Pedro Parra	50	Casado	Agricultor	Costarricense	Centro	"	2-00	"
Pedro Fernández	35		Negociante	"	"	Ebriedad y desobediencia	1-00	"
Luis Cordero	45	Soltero	Agricultor	"	San Francisco	"	2-00	"
Maclovio Salazar	25	Casado	Mujeril	"	"	"	1-00	"
Pedro Camacho	35		Agricultor	"	Centro	Por falta	2-00	"
Maurilio Obando	28	Soltero	Jornalero	"	San Rafael	Por riña	2-00	"
Daniel Quesada	22	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia	10-00 días aresto	8
Luis Cordero	45	"	Agricultor	"	"	" y escándalo	5-00	"
Rafael Aguilar	30	Casado	"	"	Centro	" y faltas	2-00	14
Rosendo Campos	27	"	"	"	"	Escándalo y ..	2-00	14
Ignacio Sandoval	40	"	"	"	San Francisco	Riña y faltas	2-00	14
Adolfo Rojas	30	Soltero	"	"	Centro	Riña	2-00	14
Naphtalio Caliz	35	"	Negociante	"	"	Ebriedad y faltas	2-00	14
Juan Campos	30	"	Agricultor	Colombiano	"	Ebriedad y desobediencia	2-00	14
Rafael Valerio	35	"	Mujeril	Costarricense	Barrio Mercedes	"	2-00	14
Juan Garita	35	Casado	Agricultor	"	Centro	Portación de arma	10-00	14
Menaro García	25	Soltero	Artesano	"	"	Ebriedad y riña	2-00	14
Jacinto Quesada	27	"	Jornalero	"	"	Ebriedad y portación de arma	10-00	14
Juan Elizondo	28	Casado	Artesano	"	San José	Faltas	2-00	14
José Mora	21	Soltero	"	"	Centro	Ebriedad y riña	2-00	14
Ignacio Díaz	30	"	"	"	San Rafael	Faltas	1-00	15
Custodio Esquivel	35	Casado	Agricultor	"	"	Portación de arma	10-00	17
Manuel Esquivel	30	"	"	"	"	Desobediencia	1-00	17
Timoteo Mejías	50	"	Jornalero	"	San José	Ebriedad e inmoralidad	2-00	18
Lorenzo Barreto	25	Casado	Agricultor	"	Centro	Portación de arma	10-00	22
José Mª Herrera	30	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia	1-00	22
Pablo Corrales	35	"	"	"	Centro	Ebriedad y escándalo	2-00	22
Carlos Zamora Flores	25	Soltero	Hacendado	"	"	Ebriedad y desobediencia	10-00	22
Miguel Camacho	27	"	Comerciante	"	"	Riña	2-00	22
Ramón Moya	35	"	Agricultor	"	"	"	2-00	22
Juan Machs	30	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia	1-00	22
Santiago Arce	35	"	Jornalero	"	San Isidro	" y faltas	2-00	22
Evaristo Fonseca	22	"	"	"	Centro	" y ..	2-00	24
Rafael Hernández	22	"	Panadero	"	"	" y riña	5-00	24
José Salas	30	"	Jornalero	"	"	" y desobediencia	1-00	28
Mercedes Esquivel	35	Casado	"	"	"	" y ..	1-00	28
Leandro Chaves	30	"	"	"	San Rafael	" y riña	2-00	28
Procopio Vargas	25	"	"	"	"	" y ..	2-00	28
José Salas	30	Soltero	"	"	"	" y desobediencia	1-00	28
Mercedes Esquivel	35	Casado	"	"	"	" y ..	1-00	28
Mercedes Sánchez	28	"	"	"	Centro	" y ..	1-00	29
Custodio Esquivel	25	"	"	"	"	" y ..	1-00	29
Rafael Villegas	27	"	"	"	"	" y ..	1-00	29
Juan Ramírez	28	"	"	"	San Pablo	" y ..	1-00	29
Miguel Lobo	25	"	"	"	Centro	" y ..	1-00	29
José María Arguedas	30	"	"	"	"	" y ..	1-00	29
Alfonso Brisuela	25	Soltero	"	"	"	" y ..	1-00	29
Joaquín Benavides	35	"	Agricultor	"	"	" y escándalo	2-00	29
Don Chacri	28	Casado	Artesano	"	"	" y ..	2-00	29
Delfina Lobo	22	"	Mujeril	"	"	" y ..	2-00	29
Salvador Aguilar	35	"	Jornalero	"	"	" y portación de arma	1-00	29
Alberto Brenes B.	30	"	Artesano	"	San Rafael	Por faltas	2-00	29
Juan Quesada R.	"	"	Jornalero	"	Centro	" escándalo	2-00	29
Leonardo Zamora	32	Soltero	"	"	"	"	2-00	29
Francisco Bogantes	25	"	Artesano	"	"	"	2-00	29
Felipe Sánchez	28	"	Jornalero	"	"	"	2-00	29
Fidel Jara	27	Viudo	Artesano	"	"	Desobediencia	1-00	29
Juan Jiménez	26	Soltero	Jornalero	"	"	Faltas	2-00	29
Francisco Parreaguirre	35	"	"	"	"	Desobediencia	1-00	29
Victor Velarde	25	Casado	Comerciante	"	"	"	2-00	29
						"	5-00	30

Agencia principal de Policía del cantón de Heredia, Marzo 31 de 1892.

Juan Bat. Sáenz.